



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.314-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0077 DEL 03 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/10/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 20 OCT 2025

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: VICTOR JAVIER VALENCIA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.900.710, actuando en calidad de apoderado especial de **AGROVAR S.A.S.**, identificado con NIT 809.012.806-6, representada legalmente por **LUIS HENRY VARON OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.195.513, quien ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE** y **BENEFICIARIO** del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SEVILLA**, identificado con NIT 860.531.315-3 cuya vocera es la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificado con NIT 860.531.315-3, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **K 6 71 48** urbanización Sevilla de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-00-00-0631-0001-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-91038** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6 .1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 22 de agosto de 2025 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **02117** y notificada en debida forma al señor Víctor Javier Valencia Hoyos, a través del correo electrónico recepcion.notificaciones@agrovar.com.co, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.314-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0077 DEL 03 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/10/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 20 OCT 2025

quince 15 días hábiles adicionales contados a partir del 26 de agosto de 2025, **los cuales se vencían el 15 de septiembre de 2025**, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron todas las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes las siguientes observaciones del acta:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. **Observación General No.3**

Diligenciar punto 3. Áreas del proyecto, en anexo de construcción sostenible. De no existir las áreas indicadas en el proyecto indicar 0,00. De igual forma marcar casillas correspondientes en punto 2.7 zonificación climática.

Respuesta: *no se indico en anexo la información solicitada.*

2. **Observación General No.4**

Teniendo en cuenta que el ingeniero civil encargado del estudio de suelo es distinto al diseñador estructural, se debe incluir una casilla dentro del rótulo en el plano de cimiento con nombres y apellidos completos, número de matrícula profesional y espacio para la firma a puño y letra del mismo. Indicar que el profesional firma como ingeniero civil Geotecnista.

Respuesta: *la firma del rotulo se aporoto por fuera del rotulo. En la observación se indico que se debía anexar una casilla con los datos del geotecnista para su respectiva firma a puño y letra.*

3. **Observación General No.5**

En plano de elementos no estructurales y cada uno de los planos que contengan firmas de varios profesionales, indicar en rotulo para cada profesional, nombre completo, numero de matrícula profesional y en calidad de que firma. Están aportando parte de la información en lapicero, la información debe presentarse impresa, solo firma a puño y letra.

Respuesta: *persiste información a lapicero, toda la información de los profesionales debía aportarse impresa a excepción de la firma que debe ser a puño y letra.*

4. **Observación General No.7**

Todo documento aportado debe contener nombre completo del profesional responsable, numero de matrícula profesional y espacio para su respectiva firma a puño y letra, en un espacio destinado para la misma, no en la portada.

Respuesta: *los planos no tienen datos e información de todos los profesionales para su firma.*

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. **Observación Arquitectónica No.5**

Una vez implantado el diseño en el lote total se debe indicar retiro frontal, lateral(es) y posterior, línea de propiedad, línea de construcción y línea de bordillo.

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.314-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0077 DEL 03 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/10/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 20 OCT 2025

Respuesta: no se indicó línea de propiedad, línea de construcción y línea de bordillo. Al indicar achurado algunas de las cotas de retiro lateral y posterior no son claras. Tener en cuenta que no se indicó en planta las líneas de corte longitudinal y transversal, por tanto, no es posible identificar si los cortes corresponden con planta arquitectónica.

2. **Observación Arquitectónica No.9**

Indicar cada uno de los niveles por piso tomando como referencia la vía nivel 0,00. Tener en cuenta que los niveles indicados en planta coincidan con las alturas correspondientes en cortes y fachada.

Respuesta: no se indicaron niveles de piso en área de canchas de pádel y canchas de fútbol.

3. **Observación Arquitectónica No.10**

Se debe presentar y/o indicar en las plantas arquitectónicas del primer piso rampas de acceso para personas con movilidad reducida.

Respuesta: no se aportan rampas de acceso para personas con modalidad reducida.

4. **Observación Arquitectónica No.11**

De acuerdo al oficio CE No. AT-STTM-792-2024, el constructor deberá garantizar los cupos mínimos de estacionamiento para autos, motocicletas, bicicletas, estacionamiento para personas con movilidad reducida y zona de cargue y descargue. Todas las cuotas de parqueaderos se deben presentar debidamente acotadas, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 317- Dimensiones de estacionamientos del Acuerdo 003 de 2021.

- Automóviles, 2,60m x 5,00m.
- Motocicleta serán de 1,30m x 2,00m.
- Bicicletas 1,20m x 1,80m.
- Vehículos que transportan personas con movilidad reducida 3,80m x 5,00m, con localización preferencial próxima a los ingresos peatonales.
- Zona de cargue y descargue 3,00m x 12,50m.

Se debe disponer de una zona exclusiva de carga y descarga en el interior del predio dentro o fuera de la edificación. Indicar texto "zona de cargue o descargue, en horario establecido por fuera de atención al público". Esta debe indicarse por la vía de menor jerarquía de manera que no se generen colas sobre los carriles existentes.

Respuesta:

- los parqueaderos 3, 4, 7, 8, 48, 50, 52 y 54, no cumplen con las medidas estipuladas para zonas de estacionamiento de automóvil.
- No se aportaron parqueaderos para bicicleta.

5. **Observación Arquitectónica No.12**

Ajustar cuadro de áreas teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El área construida se debe indicar total, no discriminarla por módulos o espacios.

(Handwritten signature)



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.314-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0077 DEL 03 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/10/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 20 OCT 2025

- Se debe tomar como construido todo lo que se encuentra bajo cubierta en metros cuadrados.
- El cerramiento se debe indicar en metros lineales, indicando la longitud total de cerramiento.
- Adjunto modelo de cuadro de áreas, solo debe contener la siguiente información

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREAS
ÁREA DEL LOTE	
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	
ÁREA TOTAL LIBRE	
CERRAMIENTO	



Respuesta: no se aportó cuadro de área con las indicaciones dadas en la observación, están sumando los metros lineales con los metros cuadrados. Se discriminaron áreas por espacios.

6. Observación Arquitectónica No.13

En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del sector del proyecto, "tener presente que la edificabilidad del proyecto debe corresponder con la edificabilidad del sector". "ver modelo"

EDIFICABILIDAD 8-02, SECTOR 7									
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
SECTOR	0,50	6,00	15,00	500,00	20,00	5,00	2,00	1,00	1,00
PROYECTO									

NOTA:

Para tener en cuenta:

- El área máxima de construcción está determinada por el índice de construcción, en ningún caso la altura máxima permitida podrá superar la definida en la presente ficha de edificabilidad.
- Indicar en las casillas correspondientes a proyecto la información correspondiente al diseño arquitectónico propuesto, no dejar casillas en blanco.
- En la casilla NOTA, se deberá relacionar cualquier nota importante que justifique los datos resultantes, por ejemplo, actas de adosamiento u otro.

Respuesta: no se indicó cota de voladizo, de no existir voladizo debían indicar 0,00. No indicar casillas en blanco.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.314-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0077 DEL 03 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/10/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 20 OCT 2025

7. Observación Arquitectónica No.14

Con relación al frontal se debe dejar mínimo 5,00 m "libres" tomados desde el límite del predio hacia el interior del mismo, el retiro debe ser acotado en la planta arquitectónica y planta de cubierta. Tener en cuenta que, el retiro no debe ser inferior al indicado en la edificabilidad del sector normativo. La distancia de la cota se debe indicar en la celda correspondiente a los datos del proyecto en tabla de edificabilidad.

Respuesta: no se aportó planta de cubierta general, por tanto, no es posible identificar si en la cubierta se está dejando el retiro frontal de 5,00m.

8. Observación Arquitectónica No.15

Con relación a los retiros laterales se debe dejar mínimo 1,00 m "libre" en cada uno de los costados, tomados desde el límite del predio hasta el muro o cubierta más sobresaliente, de lo contrario se debe aportar un acta de adosamiento por cada vecino lateral, Las distancias de las cotas que representen los retiros laterales se debe indicar en la celda correspondiente a los datos del proyecto en tabla de edificabilidad.

Nota 1: Las actas deben autenticarse por cada vecino firmante.

Nota 2: El acta de acuerdo con el vecino debe contener número de matrícula inmobiliaria, dirección del predio del vecino colindante y dirección de correspondencia del vecino, de acuerdo a los datos relacionados en el formulario único nacional.

Respuesta: en el área de parqueaderos se observa parte de la cubierta sobre área de retiro lateral, por tanto, no se está cumpliendo con el retiro ya que este debe ser totalmente libre.

9. Observación Arquitectónica No.18

En cuanto a las circulaciones "incluyendo rampas de acceso" (de existir) de los parqueaderos debe dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 y párrafo del mismo, del artículo 317 del acuerdo 003 de 2021.

Respuesta: Los pasillos de circulación vehicular debían cumplir con lo indicado en el numeral 3 y párrafo, del artículo 317 del acuerdo 003 de 2021 el cual indica que para cupos de estacionamiento que se encuentren en un Angulo de 90° es necesario prever pasillos de 7,00m de ancho cuando se tenga doble sentido de circulación vehicular, de igual forma se indica que los corredores peatonales deberán estar ubicados detrás de los vehículos estacionados, es decir a los lados del aislamiento o carril de circulación de los vehículos.

10. Observación Arquitectónica No.20

Tanto fachadas como cortes deben presentarse implantadas en el lote total, con las medidas totales del predio, como una sola edificación en conjunto. Se deben observar los cerramientos de cada una de las canchas de acuerdo a la línea de corte indicada en plano.

Respuesta: las fachadas aportadas corresponden solo a el módulo comercial y módulo de servicio, no se aportaron fachas generales tal como se indican en la observación.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.314-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0077 DEL 03 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/10/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

20 OCT 2025

11. Observación Arquitectónica No.21

Indicar en cortes el nombre de todos los espacios internos y espacio público, acorde a los que se describan de manera definitiva en las plantas arquitectónicas por piso "tener presente que tal y como se indiquen los espacios en las plantas así se deben indicar en los cortes".

Respuesta: las líneas de corte A-A' y B-B', no se encuentran identificadas en planta arquitectónica.

12. Observación Arquitectónica No.23

Indicar la línea de bordillo, línea de andén, línea de propiedad y línea de construcción en las plantas arquitectónicas por piso, planta de cubierta y corte longitudinal del proyecto.

Respuesta: no se indico línea de bordillo, línea de andén, línea de propiedad y línea de construcción en las plantas arquitectónicas, tampoco se aporoto planta general de cubierta.

Notas Importantes a tener en cuenta para la entrega de correcciones:

1. Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, cortes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto Proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.
2. Anexar archivo de planos en Auto-Cad, en medio magnético "CD" del proyecto para confirmar áreas.
3. Una vez aprobado el proyecto aportar un (1) juego original y una vez sellados y firmados por el curador el responsable de la solicitud asumirá el costo de un (1) juego de copias adicionales de los planos impresos del proyecto arquitectónico.
4. todos los planos deben estar **impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO"**.

Respuesta: los planos se aportaron impresos a color. Se debían presentar a blanco y negro, tener en cuenta escalas al momento de imprimir.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

1. Observación Estructural No.3

El resultado del software arroja un dado de perfil de suelo D. existe incoherencia dado que el perfil de suelos recomendado por el estudio de suelos es E. verificar.

Respuesta: No subsanado.

2. Observación Estructural No.4

No se anexa resultados para las conexiones metálicas entre elementos metálicos y entre elemento metálico y concreto.

Respuesta: No subsanado.

3. Observación Estructural No.5

No se anexa resultados para el análisis y diseño de las vigas canal.

(Handwritten signature)



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.314-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0077 DEL 03 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/10/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 20 OCT 2025

Respuesta: No subsanado.

4. **Observación Estructural No.9**

El plano de cimentación relaciona columnas de 20*30cm, sin embargo, en el resultado que arroja el software, relaciona columnas de 40*50cm, 15*15cm, 25*25cm y 22*22cm. Verificar.

Respuesta: No subsanado.

5. **Observación Estructural No.10**

En el plano de cimentación se observa un detalle de zapata excéntrica, mientras que, en el plano de cimentación en planta, no se observa este tipo de elemento. Verificar.

Respuesta: No subsanado.

6. **Observación Estructural No.11**

En el plano de cerchas, no se observa detalle de soldadura de éstas a la viga canal o a la columna.

Respuesta: No subsanado.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-25-0077**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.314-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0077 DEL 03 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/10/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 20 OCT 2025

Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-25-0077** del 03 de abril de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico. 

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. 
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. 

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. 